



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2110-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carmen Lucía Pérez Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2014.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

En la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: Incluir la observancia al principio de igualdad entre hombres y mujeres en la integración de la Mesa de Decanos y en la integración de la Mesa Directiva en Cámara de Diputados. Integrar las comisiones en ambas cámaras tomando en cuenta la pluralidad representada, la proporcionalidad entre hombres y mujeres en la conformación de la misma y la igualdad sustantiva. Constituir con igualdad sustantiva los grupos de amistad y las juntas directivas de las comisiones en Cámara de Diputados, así como los integrantes de la Comisión Permanente y la Mesa Directiva de la misma.

En Reglamento de la Cámara de Diputados: Establecer dentro de las obligaciones de diputadas y diputados el adecuar todas sus conductas al criterio de igualdad sustantiva y a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines. Señalar que las diputadas tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo por estado de gravidez o por adopción, por el mismo periodo previsto en la Ley de la materia, para la incapacidad pre y post natal, y los diputados tendrán derecho a solicitar licencia, ya sea por paternidad o por adopción, por cinco días, sin perjuicio de su condición laboral en ambos casos. Establecer que los grupos promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités. Señalar como causa para justificar inasistencias de las diputadas o de los diputados a las sesiones del Pleno la gestación, maternidad, paternidad y adopción.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 70, párrafo 2º y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con la integración actual del precepto y las reglas de técnica legislativa, se sugiere valorar la escritura de la palabra “artículo” con mayúsculas en el proyecto de texto propuesto para la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tal como está en el ordenamiento en vigor
- De conformidad con la integración actual del precepto y las reglas de técnica legislativa, se sugiere valorar la escritura de la palabra “pleno” en el artículo 17 con mayúscula inicial en el proyecto de texto propuesto para la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tal como está en el ordenamiento en vigor
-

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Primero. Se reforman los artículos 15, numeral 2; 17, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 43, numeral 3; 46, numeral 5; 60, numeral 2; 62, numeral 1; 81, numeral 1; 91; 104, numeral 2; 117, numeral 1; y, 118, encabezado del numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Capítulo Primero

De la sesión constitutiva de la Cámara

Artículo 15.

ARTICULO 15.

1. ...

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.

1. . . .

2. La Mesa de Decanos se integra por los diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador federal. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá, **observando de ser procedente el principio de igualdad entre hombres y mujeres en todos los supuestos siguientes**, en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. El diputado electo que cuente con mayor antigüedad será el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes los diputados electos que cuenten con las tres siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara **y la proporcionalidad de la misma entre hombres y mujeres.** En calidad de Secretarios les asistirán los siguientes tres diputados electos que cuenten con las sucesivas mayores antigüedades.



3. a 10.

ARTICULO 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. a 8. ...

ARTICULO 34.

1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:

a) y b) ...

c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;

d) a i) ...

ARTICULO 43.

1. y 2. ...

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara

3. a 10. ...

Artículo 17.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el **pleno, observando el principio de igualdad entre hombres y mujeres**; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

2. a 8. ...

Artículo 34.

1. ...

a) a b) ...

c) Proponer al pleno, **tomando en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y la proporcionalidad entre hombres y mujeres en la conformación de la misma**, la integración con igualdad sustantiva de las comisiones y sus respectivas Mesas Directivas, así como la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos nacionales de representación popular de otros países o de carácter multilateral; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Junta de Coordinación Política podrá hacer la designación a propuesta de su Presidente;

d) a i)...

Artículo 43.

1. a 2. ...

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara



y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

4. a 7. ...

ARTICULO 46.

1. a 4. ...

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

ARTICULO 60.

1. ...

2. La Mesa de Decanos se integra por los Senadores electos presentes que, en orden decreciente, hayan desempeñado con mayor antigüedad el cargo de Senador. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá a favor de los de mayor edad.

3. a 10. ...

ARTICULO 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por

y la proporcionalidad entre hombres y mujeres en la conformación de la misma para formular con igualdad sustantiva las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones.

4. a 7. ...

Artículo 46.

1. a 4. ...

5. A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir **con igualdad sustantiva** "grupos de amistad" para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron, pudiendo desde luego ser establecidos nuevamente para cada legislatura.

Artículo 60.

1. ...

2. La Mesa de Decanos se integra por los Senadores electos presentes que, en orden decreciente, hayan desempeñado con mayor antigüedad el cargo de Senador. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establecerá, **observando el principio de igualdad entre hombres y mujeres**, en su caso, a favor de los de mayor edad.

3. a 10. ...

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, **observando el principio de igualdad entre hombres y mujeres**, electos por



cédula.

2. y 3. ...

ARTICULO 81.

1. Al inicio del periodo constitucional de cada legislatura, se conformará la Junta de Coordinación Política, la cual se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la legislatura. Adicionalmente a los anteriores, serán integrantes de la Junta de Coordinación Política: dos senadores por el grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la Legislatura. En su ausencia el Coordinador de cada grupo parlamentario podrá nombrar un Senador que lo represente.

2. a 6. ...

ARTICULO 91.

1. Las Comisiones contarán con un presidente y dos secretarios.

ARTICULO 104.

1. ...

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.

mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula.

2. a 3. ...

Artículo 81.

1. Al inicio del periodo constitucional de cada legislatura, se conformará la Junta de Coordinación Política, la cual se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la legislatura. Adicionalmente a los anteriores, serán integrantes de la Junta de Coordinación Política **con igualdad sustantiva en cada caso** : dos senadores por el grupo parlamentario mayoritario y uno por el grupo parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la Legislatura. En su ausencia el Coordinador de cada grupo parlamentario podrá nombrar un Senador que lo represente.

2. a 6. ...

Artículo 91.

1. Las comisiones contarán con un presidente y dos secretarios, **apegándose en todo momento a la proporcionalidad entre hombres y mujeres en la conformación de la Cámara.**

Artículo 104.

1. ...

2. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara **y la proporcionalidad entre hombres y mujeres en la conformación de la misma para formular con igualdad sustantiva** las propuestas correspondientes, con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Al efecto, los grupos



<p>3. y 4. ...</p> <p>ARTICULO 117.</p> <p>1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.</p> <p>2. ...</p> <p>ARTICULO 118.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>a) a c) ...</p>	<p>parlamentarios formularán los planteamientos que estimen pertinentes.</p> <p>3. a 4. ...</p> <p>Artículo 117 .</p> <p>1. La Comisión Permanente se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados con igualdad sustantiva mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.</p> <p>2. ...</p> <p>Artículo 118.</p> <p>1. ...</p> <p>2. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente deberá elegirse tomando en cuenta la pluralidad representada en el Congreso de la Unión y la proporcionalidad entre hombres y mujeres en la conformación del mismo , conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>a) a c)...</p>
<p>Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas: I. a XIII. ...</p>	<p>Artículo Segundo. Se reforman los artículos 8, numeral 1, fracción XIV; 12, numeral 2; 18; 21; 48, numeral 1, fracción II; 49; y, 195, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8.</p> <p>1. ... I. a XIII. ...</p>



XIV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XV. a XX. ...

2. ...

Artículo 12.

1. Los diputados y diputadas tendrán derecho a solicitar licencia, en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

I a V. ...

2. Las diputadas tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo por estado de gravidez, por el mismo periodo previsto en la Ley de la materia, para la incapacidad pre y post natal, sin perjuicio de su condición laboral.

Artículo 21.

1. Los grupos promoverán la *equidad de género* en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.

Artículo 48.

1. ...

I. ...

II. **Gestación y maternidad, y**

III. ...

2. y 3. ...

XIV. Adecuar todas sus conductas **al criterio de igualdad sustantiva** y a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos, de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XV. a XX. ...

2. ...

Artículo 12.

1. ...

2. Las diputadas tendrán derecho a solicitar licencia en el ejercicio del cargo por estado de gravidez o **por adopción**, por el mismo periodo previsto en la Ley de la materia, para la incapacidad pre y post natal, **y los diputados tendrán derecho a solicitar licencia, ya sea por paternidad o por adopción, por cinco días, sin perjuicio de su condición laboral en ambos casos.**

Artículo 21.

1. Los grupos promoverán la **igualdad** entre hombres y mujeres en los órganos que constituyan en su interior, así como en la integración de las comisiones y comités.

Artículo 48.

1. Las inasistencias de las diputadas o de los diputados a las sesiones del Pleno podrán justificarse por las siguientes causas:

I. ...

II. **Gestación, maternidad, paternidad y adopción; y**

III. ...

2. a 3. ...



<p>Artículo 49. 1. La justificación de inasistencia por enfermedad, motivos de salud, gestación y maternidad deberá tramitarse ante la Mesa Directiva, con una constancia médica avalada por los servicios médicos de la Cámara.</p> <p>Artículo 195. 1. ... I. ... II. Gestación y maternidad; III. a V. ... 2. a 5. ...</p>	<p>Artículo 49. 1. La justificación de inasistencia por enfermedad, motivos de salud, gestación, maternidad, paternidad y adopción deberá tramitarse ante la Mesa Directiva, con una constancia médica avalada por los servicios médicos de la Cámara o por el acta de adopción expedida por el Registro Civil correspondiente.</p> <p>Artículo 195. 1. Serán causas de inasistencia justificada: I. ... II. Gestación, maternidad, paternidad o adopción; III. a V. ... 2. a 5. ...</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MRL